



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 08 DE 2023

NOMBRE DEL COMITÉ: Comité: COMPRAS Y CONTRATOS**CLASE DE REUNIÓN:** Ordinaria: Extraordinaria: **OBJETIVO:** REVISIÓN PROYECTO TÉRMINOS DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 02-2023- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.**LUGAR:** Subgerencia Administrativa y Financiera**FECHA:** 19-01-2023**HORA DE INICIO:** 04:30 PM

MIEMBROS /ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero		X
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente Científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

INVITADOS/ ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
KAREN PAOLA DAZA RODRÍGUEZ	Asesor de Gestión Contractual	X	
MARLENNY PEREIRA CHAPARRO	Asesor de Control Interno de Gestión		X

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 02-2023- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación de quórum. Contestaron a lista los integrantes del Comité y relacionados anteriormente, conformándose quórum reglamentario para tomar decisiones.
2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 02-2023- SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN.

Previo al inicio de la sesión se requiere el nombramiento de un presidente ad-hoc para esta sesión del comité de compras y contratos, ya que, quien ejerce las funciones o las competencias de Presidente de este cuerpo colegiado le ha sido concedido permiso para el día 19 de enero del año en curso. El comité propone que quien realice las actividades de Presidente ad-hoc sea quien funge como Subgerente Científico el Doctor Elky Gustavo Moreno Sandoval, para lo cual los miembros del Comité votan de manera positiva unánimemente.

EN ATENCIÓN AL CRONOGRAMA DISPUESTO EN LA MENCIONADA CONVOCATORIA PÚBLICA, SE CONSTATA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS PARA ADELANTAR LA **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 02-2023**. En desarrollo del mencionado proceso de convocatoria pública se procedió a la revisión de la oportunidad en la **recepción de las OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINOS - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 02-2023**.

**FORMATO**

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

En esta verificación, el comité de compras y contratos informa que las observaciones radicadas oportunamente fueron las siguientes:

No DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No DE FOLIOS	RADICACIÓN OPORTUNA
1	SERVICIOS Y ALIMENTOS INTEGRALES SAS	18/01/2023 a las 14:24 pm Allegadas al Correo Electrónico: subgerente@cribsaludmental.gov.co	3	SI

Las observaciones que debe resolver este comité son las siguientes:

OBSERVACIÓN 1.**1. OBSERVACION 1.**

Haciendo un análisis justificado en el estudio de mercado de la convocatoria, se evidencia que el valor unitario de las dietas definido por la entidad en comparación con el valor de mercado es menor, con el antecedente que los valores de mercado obtenidos dentro del estudio fueron de contratos ejecutados en la vigencia 2022 proyectados con el porcentaje de incremento definido por la entidad, lo que se debe sustentar como mínimo en el IPC.

El IPC para el año 2022 terminó en un 13,12%, y el incremento del salario mínimo fue de un 16%, y conforme al boletín técnico de IPC emitido por el DANE para el mes de diciembre de 2022, la división de Alimentos y bebidas no alcohólicas tuvo una variación de precios de un 27,81% y en la división de Restaurantes y hoteles de 18,54%, lo cual es mayor que la variación de IPC para el año 2022.

La realidad económica y la proyección para el año 2023, nos inquieta y, por tanto, respetuosamente solicitamos que la entidad reconsidere los valores unitarios definidos para el proyecto, consecuentemente con lo expuesto estos valores están por debajo del valor de mercado para el año 2022, aun consideramos que el incremento del 15% no sería suficiente teniendo en cuenta la tendencia alcista de los precios publicados por el DANE para el sector de alimentos.

Analizando el valor estipulado del mercado se encuentra que:

DESCRIPCION	PROPUESTA EMPRESA 1	HOSPITAL 1	HOSPITAL 2	HOSPITAL 3	MEDIANA	VALOR ESTUPILADO 2023	DIFERENCIA VALOR MEDIANA	% VARIACION MERCADO
Dieta normal paciente adulto y/o vegana	\$ 27.508	\$ 43.219	\$ 26.015	\$ 35.449	\$ 31.479	\$ 27.508	\$ 3.971	12,61%
Dieta hipercalórica hiperproteica	\$ 28.729	\$ 49.521	\$ 28.698	\$ 36.265	\$ 32.497	\$ 28.729	\$ 3.768	11,59%
Dieta hipoglucida	\$ 27.508	\$ 37.461	\$ 26.015	\$ 36.265	\$ 31.887	\$ 27.508	\$ 4.379	13,73%



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

- Nota: se incluyó el valor de la dieta hipercalórica para los valores de la entidad 3, con el fin que la mediana represente un valor más cercano a la realidad, ya que si el análisis se hace con un valor de cero la variación es muy grande.

EL anterior estudio permite concluir que el valor definido por la entidad esta alrededor de un 12%, lo que al final resulta por debajo de los valores de mercado, situación que solo tendrá como consecuencia un desequilibrio económico contractual.

Adicionalmente, revisando las consideraciones técnicas solicitadas se evidencia que en la elaboración de dietas se solicita el empleo de insumos que han tenido grandes variaciones en los precios, como son el uso de productos derivados de cereales y el empleo en varios tiempos de comida de leche. El porcentaje de participación de los cereales de los refrigerios y el desayuno estaría alrededor de un 10%. El solo uso de cárnicos representa alrededor de un 25% a 30% del valor de la dieta por ración día. En estos 2 productos se estaría llegando a un 40% sin tener en cuenta mano de obra, menajes y el uso de quipos, servicios públicos y demás expensas para poner el producto listo a la mesa, además sin tener en cuenta menaje a emplear y en casos especiales el uso de desechables, el cual por el aumento del dólar han tenido un considerable incremento.

CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

La observación no se acepta por cuanto los valores establecidos para cada una de las minutas obedecen a los precios del mercado establecidos en los diferentes hospitales que son el margen de referencia que tuvimos en cuenta al momento de calcular el presupuesto para las minutas que requiere la Entidad en la prestación del servicio, factores objetivos que pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II, y en el estudio de mercado que se publicó afín de este proceso de selección de contratista.

OBSERVACIÓN 2.

2. OBSERVACION 2

El Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, estableció incentivos en los procesos de contratación a las empresas que tengan vinculadas personas con discapacidad, solicitamos a la entidad estatal que adicione en los factores de Evaluación el otorgar el 1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el ministerio de trabajo.

CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

**FORMATO****VERSION: 2****CODIGO: CP-DA01-F03****ACTA DE REUNION****FECHA: 02/12/2020**

Se aceptará la observación presentada adicionando al factor de evaluación el otorgar el 1% del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores, con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el ministerio de trabajo, lo anterior implicará que si bien se ha fijado como límite numérico la suma máxima de calificación a obtener de 1000 puntos, por lo estatuido en el Decreto 392 de 2018 este límite podrá variar, pues es evidente que el comité de contratación en la concerniente evaluación tendrá que realizar la operación aritmética que permita adicionarle al 1% del valor máximo fijado como total de puntos establecidos en los términos de condiciones, ello es 10 puntos.

OBSERVACIÓN 3.**3. OBSERVACION 3**

Teniendo en cuenta, la importancia de que las empresas tengan implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y con base en la circular 072 de 2021 y circular 0082 de 2022, en la cual todas las empresas están obligadas al diligenciamiento del reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST, solicitamos que la entidad incluya la solicitud de certificación emitida ARL y su correspondiente reporte de Autoevaluación de los Estándares Mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ante el ministerio de trabajo, con un puntaje mayor al 85% y valoración de ACEPTABLE de conformidad con la resolución 0312 de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad solicita que el contratista cumpla con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación presentada, por lo que se establecerá como requisito habilitante que el oferente allegará certificación emitida por la ARL y su correspondiente reporte de Autoevaluación de los Estándares Mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo ante el ministerio de trabajo, con un puntaje mayor al 85% y valoración de ACEPTABLE de conformidad con la resolución 0312 de 2019.

OBSERVACIÓN 4.



4. OBSERVACION 4

Considerando las necesidades financieras del proyecto, es necesario que la entidad ajuste los requerimientos y solicite a los futuros oferentes que acrediten los siguientes indicadores:

- a. Índice de liquidez igual o mayor al 3,5
- b. Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a 20,00

Esto con la finalidad de que los indicadores sean proporcionales entre ellos y garanticen a la entidad que el futuro contratista cumpla a cabalidad con las obligaciones contractuales y asegure la posibilidad de suministrar los insumos con las calidades, cantidades y oportunidad indicada, aun teniendo en cuenta los incrementos de precios de los alimentos.

CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, los índices se mantendrán en los puntos fijados, pues consideramos que con esta exigencia el futuro contratista garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe suplir la Entidad en la ejecución de la misión que le ha sido asignada, permitiendo además la pluralidad de ofertas.

OBSERVACIÓN 5.

5. OBSERVACION 5

En consideración al segundo inciso del numeral 2.2.1.1 Asociado al manejo de alimentos, la entidad solicita que se compre el 30% a pequeños productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria local, y solicita documento donde se dé cumplimiento con el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020.

Respetuosamente solicitamos se aclare cuál documento se debe aportar en el proceso, considerando que esta obligación es posterior a la adjudicación y hace parte de la operación, por ende, sugerimos que la entidad solicite la presentación de una carta compromiso, o en su defecto nos defina el documento y nos aclare la razón de tal solicitud.

CONTESTACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Se acepta el contenido de la observación realizada, en ese sentido se realizará la especificación del documento que acredite el cumplimiento de lo estipulado en los Arts. 3 y 7 de la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, mediante el cual se indica de la obligatoriedad de las empresas estatales de contribuir con las compras de alimentos. Por ser esto una obligación del contrato, la persona seleccionada deberá allegar junto con la fotocopia de las facturas de compra realizadas en el mes de ejecución, la Certificación emitida por la Secretaria de Agricultura del Departamento de Boyacá en la cual se reflejen el listado de proveedores y/o cooperativas las cuales hacen parte de los pequeños productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria local, información que será verificada por parte de los supervisores del contrato, en el momento de la radicación de cada una de las cuentas por cobrar.



FORMATO

VERSION: 2

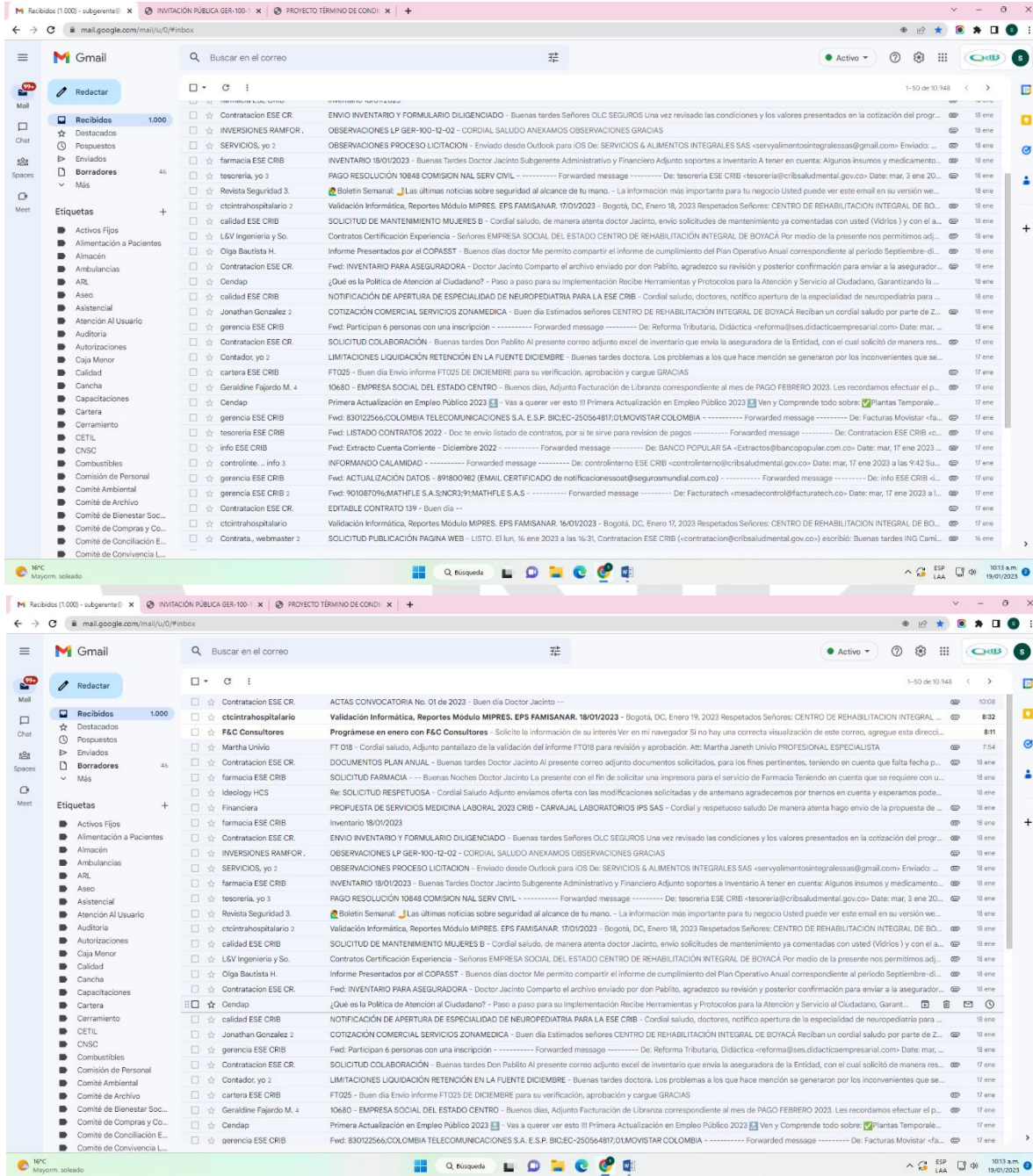
CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

En conclusión, se realizarán los ajustes al Término de Condiciones Definitivo y se recomendará a la Gerencia la publicación concerniente del documento para dar inicio al proceso de selección del contratista.

Se adjunta pantallazo como constancia de la remisión de observaciones al Proyecto de Término de Condiciones.



Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad



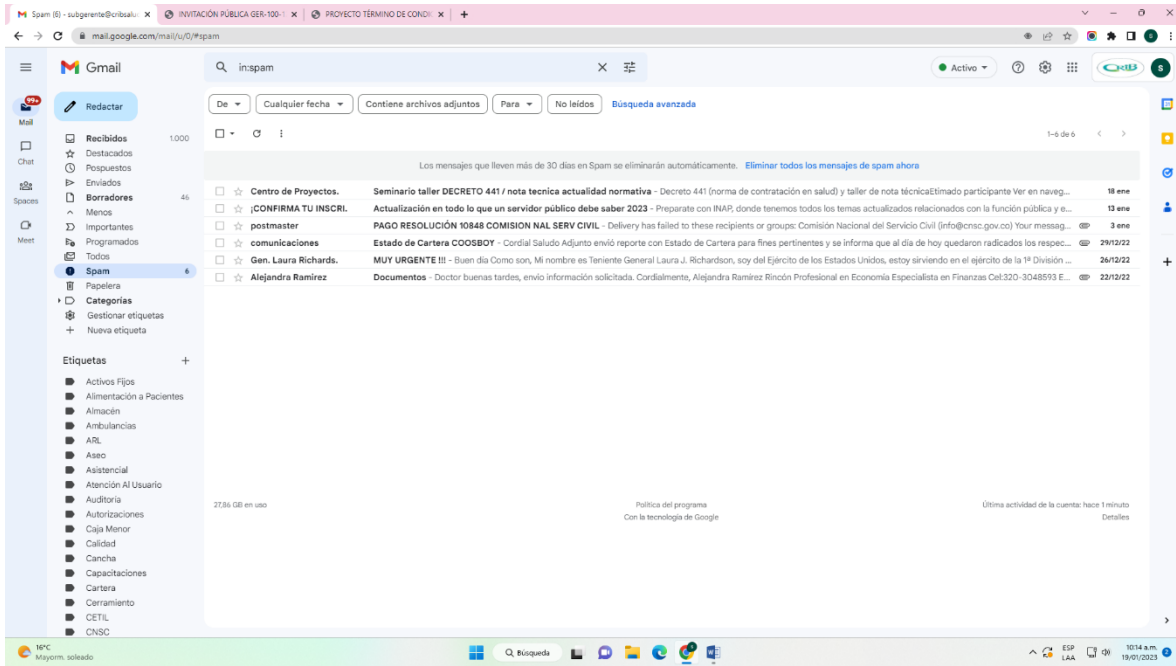
FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020



Cumplido del propósito de la reunión se da por terminada siendo las 04:30 p.m., haciéndose las aclaraciones en los pliegos de términos de condiciones, de acuerdo con lo expresado en precedencia.

Firma Asistentes al Comité

<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
Elky Gustavo Moreno Sandoval	Ángela Milena Granados	John Alexander Carvajal Martínez
Subgerente Científico	Profesional Universitario (Tesorera)	Asesor Jurídico Externo
Miembro Permanente Presidente Ad-hoc	Miembro Permanente	Miembro Permanente

<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
Pablo Casas Osorio	Karen Paola Daza Rodríguez
Profesional Universitario (Tesorera)	Apoyo a la Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual
Miembro Permanente Secretario	Invitado

Este es un formato de registro, se advierte al colaborador que su contenido no puede ser objeto de modificaciones posteriores a la fecha de edición sin que informe directamente de tales cambios a la oficina de calidad